



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 31 de mayo del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 31 de mayo 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia a lo establecido en la Norma IV (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF), **“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”**:

Que, el artículo 62° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF), establece que **“La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar”**;

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de **“Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”**, por lo que el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

Que, el artículo 41° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF) **“La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”**;

Que, el artículo 52° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF) establece que Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la gerencia de rentas Municipales ha Propuesto el Otorgamiento de Beneficios e Incentivos Tributarios para los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que cumplan con el pago de la deuda corriente del predial impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago corriente del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito así como el pago de la deuda de arbitrios de los años anteriores, que por diversos razones mantiene con la Municipalidad por los citados conceptos;

Que, el inciso 9º del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de **“Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”**, por lo que el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

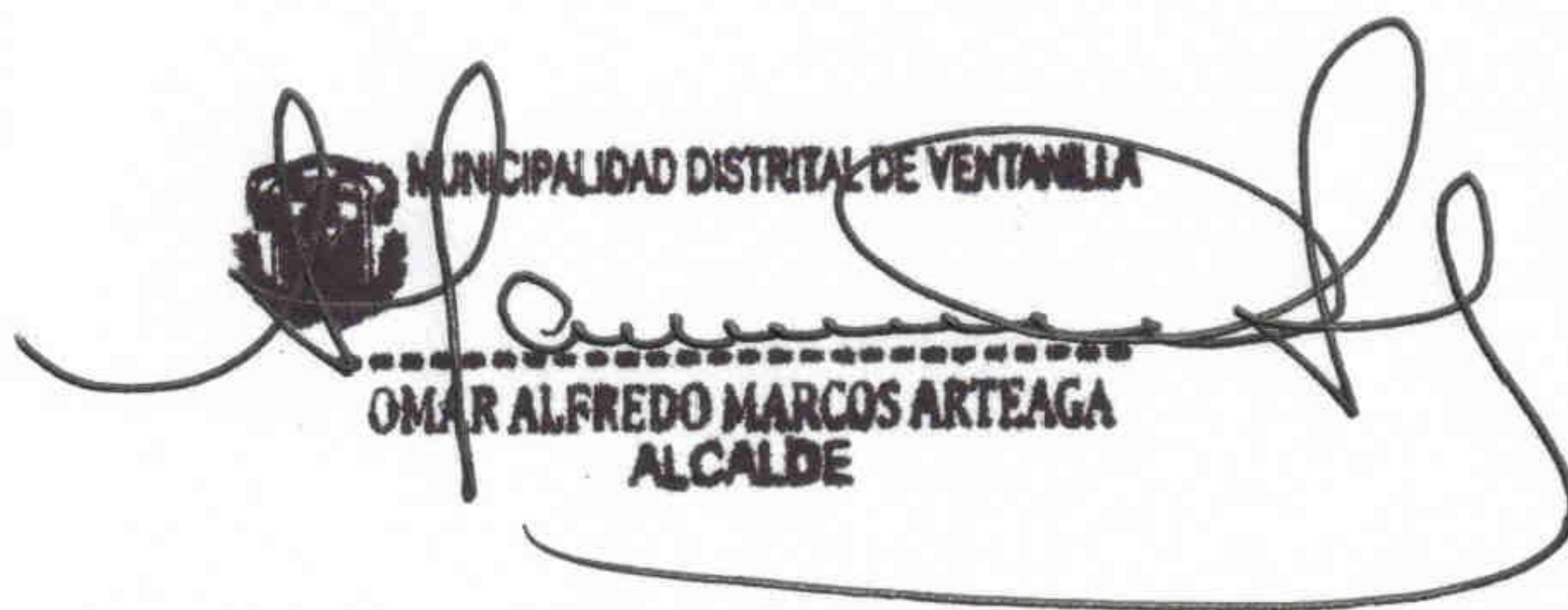
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

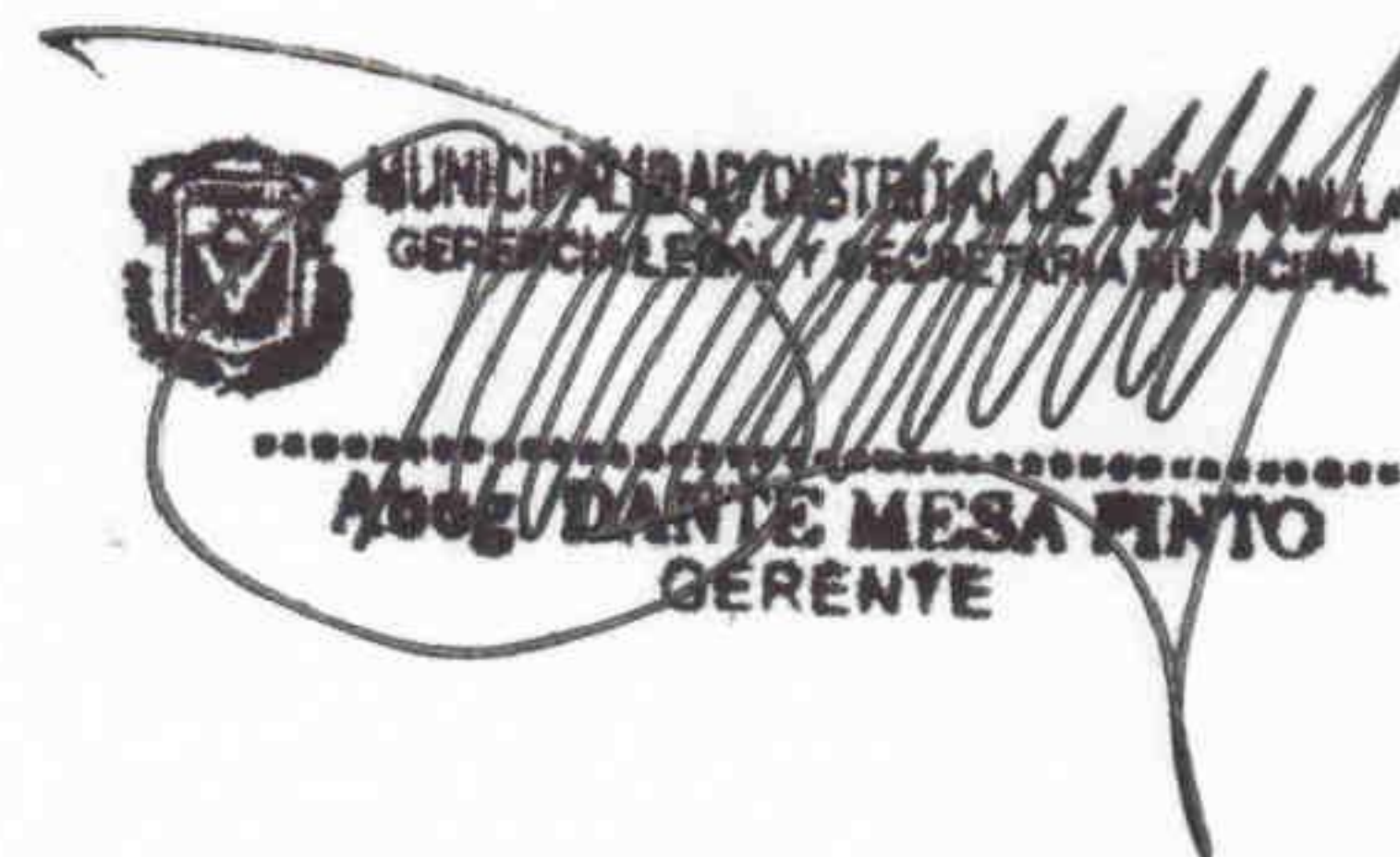
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios de Amnistía Tributaria Administrativa y condonación de Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ABEL DANTE MESA PINTO
GERENTE

